

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, a través del correo electrónico de este despacho, la parte accionada FAMISANAR EPS allega respuesta ejerciendo su derecho a la defensa y al requerimiento respectivamente, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, junio 11 de 2020


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES:

TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbello y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno.

II. PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES:

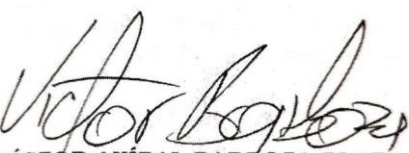
➤ FAMISANAR EPS

La entidad accionada dentro del término conferido, allego respuesta mediante el correo electrónico el día 9 de junio de la presente anualidad, haciendo uso de su derecho a la defensa.

III. TÉRMINO PROBATORIO

Las partes del presente incidente contarán con un término de **DOS (2)** días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 12 de junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria